

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2020.

TRATAMIENTO INVERSIONES AÑO 2020

Dado el contexto actual de alta inflación y limitaciones para la adquisición de moneda extranjera, resulta necesario conocer el tratamiento tributario de cada inversión.

Análisis de las inversiones:

1. **CAJAS DE AHORRO EN EL PAIS:** Los intereses de las cajas de ahorro tanto en pesos como en moneda extranjera se encuentran exentos tanto de Impuesto a las Ganancias como de Bienes Personales.
2. **CAJAS DE AHORRO EN EL EXTERIOR:** Los intereses que generan se encuentran gravados por el Impuesto a las Ganancias y al mismo tiempo, los saldos existentes al 31/12 están gravados en Bienes Personales.
3. **CUENTAS CORRIENTES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR:** Los saldos existentes al 31/12 están gravados en Bienes Personales.
4. **TENENCIA EN MONEDA EXTRANJERA:** La diferencia de cambio por la cotización de las divisas se encuentra exenta en el Impuesto a las Ganancias, pero al mismo tiempo, las tenencias existentes al 31/12 están gravados en Bienes Personales.
5. **PLAZOS FIJOS EN EL PAIS:** Los intereses de plazos fijos en pesos en el país sin cláusula de ajuste se encuentran exentos de Impuesto a las Ganancias. No obstante, los intereses de los plazos fijos en moneda extranjera o con cláusula de ajuste para el año 2020 pasaron a estar gravados a la alícuota progresiva de Ganancias. Respecto a Bienes Personales todos los saldos de plazos fijos se encuentran exentos.
6. **PLAZOS FIJOS EN EL EXTERIOR:** Los intereses están gravados a la alícuota progresiva de ganancias y los saldos al cierre de cada año están gravados en Bienes Personales.
7. **ACCIONES EN EL PAIS CON COTIZACION:** Estará exenta en Impuesto a las Ganancias la enajenación a través de la CNV, no obstante, estará gravada la venta a un impuesto cedular del 15% si se realiza fuera de la CNV. En ambos casos en relación a Bienes Personales, el impuesto lo ingresará la sociedad como responsable sustituto, por lo que el accionista no tiene la obligación del pago.
8. **ACCIONES EN EL PAIS SIN COTIZACION:** Su enajenación se encuentra gravada a un impuesto cedular del 15%. En relación a Bienes Personales, el impuesto lo ingresará la sociedad como responsable sustituto.
9. **ACCIONES EN EL EXTERIOR CON O SIN COTIZACION:** La enajenación estará gravada a una alícuota del 15% y su dividendo o renta estará gravado por la escala progresiva de Ganancias. En Bienes Personales, las tenencias al 31/12 están gravadas a la alícuota incrementada por ser bienes del exterior.
10. **TITULOS PUBLICOS ARGENTINOS:** Con la reforma de la Ley 27541 pasó a estar exento en Ganancias el resultado de la enajenación de cualquier título público argentino, al

igual que su rendimiento. Respecto a Bienes Personales, esta inversión se encuentra exenta.

11. **TITULOS PUBLICOS EXTRANJEROS:** La enajenación estará gravada en el Impuesto a las Ganancias a un impuesto integral global integrado con una alícuota proporcional del 15%, la renta estará alcanzada por la alícuota progresiva de Ganancias. En Bienes Personales estarán gravados a la alícuota incrementada por ser bienes del exterior.
12. **BONOS SOBERANOS BRASIL:** En virtud a los Convenios de Doble Imposición firmados por el país con otras naciones, tanto la enajenación como los rendimientos se encuentran exentos de Impuesto a las Ganancias y los montos invertidos exentos en Bienes Personales.
13. **FONDOS COMUNES DE INVERSION QUE COTIZAN EN CNV:** Se encuentran exentos en el Impuesto a las Ganancias los rendimientos de todos los fondos que cotizan en CNV, también se encuentra exento el resultado por su enajenación. Los que no posean colocación por oferta pública tendrán gravada su enajenación a una alícuota del 15%, teniendo exentos sus rendimientos. En el Impuesto a los Bienes Personales en todos los casos se encuentran gravados al valor al cual cotizan al cierre de cada año.
14. **FONDOS COMUNES DE INVERSION EN EL EXTERIOR:** La enajenación se encuentra gravada por Ganancias dentro del impuesto integral global integrado con la alícuota proporcional del 15%, los rendimientos estarán gravados por la alícuota progresiva de Ganancias. En Bienes Personales estarán gravados a la alícuota incrementada por ser bienes del exterior.
15. **OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL PAIS:** La enajenación de estos bienes con oferta pública se encuentra exenta en el Impuesto a las Ganancias al igual que los rendimientos. No obstante, la enajenación de estos bienes sin oferta pública se encuentra gravada a un impuesto cedular del 15% y los rendimientos exentos. En ambos casos, en Bienes Personales su tenencia se encontrará gravada al cierre de cada periodo.
16. **OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL EXTERIOR:** En Ganancias el resultado por la enajenación estará alcanzado a una alícuota del 15% en tanto los rendimientos estarán alcanzados según la escala del Art.90 de Ganancias. En Bienes Personales estarán gravados a la alícuota incrementada por ser bienes del exterior.
17. **INMUEBLES:** La venta de inmuebles en el país o en el exterior, salvo casa habitación, realizada por residentes argentinos se encuentra gravada a una alícuota del 15% por adquisiciones efectuadas a partir del 01/01/2018. La venta de inmuebles por compras efectuadas hasta el 31/12/2017 continuará tributando ITI.